

Constancia: Manizales, 10 de agosto de 2.022, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuestas allegadas por entidades bancarias.


DORANCE VÁSQUEZ MARTÍNEZ
Asistente Judicial



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

RADICADO	170014003001 2021 0090800
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS DE BANCO, PAGADOR Y REQUIERE PARTE

Se pone en conocimiento información allegada por **BANCOLOMBIA** obrante en (cuaderno 2) del expediente en la que indica:

“... en atención al comunicado de la referencia, le informa que nuestra entidad dio estricto cumplimiento a la aplicación de la medida de embargo ordenada por su despacho para el demandado ORLANDO GIRALDO RIOS mediante oficio No. 017 con Número de proceso 17001400300120210090800, por valor de \$7.128.000...”

Así mismo, se pone en conocimiento información allegada por **CONTACTAMOS SERVICIOS TEMPORALES** obrante en (cuaderno 2 Carpeta 21) del proceso en la que informa:

“...ante usted, con todo respeto, en cumplimiento de lo solicitado por parte de ese despacho en el oficio de la referencia, me permito informarle que nuestra empresa, desde el mes de junio y para la segunda quincena monto el descuento solicitado por el despacho del señor ORLANDO GIRALDO RIOS...”

Al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de gestionar la notificación personal de la litis al demandado **ORLANDO GIRALDO RIOS**, y dar cuenta de tal acto, **so pena de tener por desistida tácitamente la presente actuación** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 136 fijado el 16 de agosto de 2022 a las 7:30 a.m.



Luis Jausen Parra Tapiero
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d24214249039a237cc344146a6e27a5326bf694cb55e769f8909fd1c6f1f2acc**

Documento generado en 12/08/2022 04:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>